

**25º Encuentro Nacional de Investigadores Universitarios
del Área Contable**

15º Simposio Regional de Investigación Contable

Tema 4: Contabilidad económico-financiera

**Título: El Estado de Flujo de Efectivo ajustado por inflación.
Alternativas de presentación. Implicancias a la luz de
las buenas prácticas de Gobierno Corporativo.**

Autores:

**Ana María Petti
Diana Luján Fonseca
Leonardo Iván Biasi**

**Instituto de Investigaciones y Estudios Contables
Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de La Plata**

La Plata, 12 de diciembre de 2019

INTRODUCCION

El presente trabajo se enmarca dentro del proyecto de investigación **11/E178: *Los sistemas de gobierno corporativo y su vigencia en la Argentina***. Subequipo: *Información contable en los Entes Pequeños y su rol en los Sistemas de Gobierno Corporativo*, que es continuación del proyecto bienal **11/E 163 – Sistemas de Gobierno Corporativo: su impacto en organizaciones públicas y privadas**, el cual se lleva a cabo en el Instituto de Investigaciones y Estudios Contables de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Si bien no es objeto del presente trabajo abordar los aspectos que abarcan el concepto de Gobierno Corporativo, si queremos resaltar algunas cuestiones del mismo e intentar vincularlo con determinados esquemas de presentación de la información contable para determinado tipo de entes.

Consideramos como una buena práctica de gobierno corporativo, el definir y aprobar políticas contables uniformes, fundamentadas en normas contables profesionales vigentes con la finalidad de contar con las bases necesarias para emitir información contable útil para la toma de decisiones de los usuarios de la misma. Establecer de manera voluntaria estas buenas prácticas, requiere del convencimiento de que la adopción de las mismas generará valor y que tales prácticas deben ser percibidas por el entorno de modo de generar una ventaja diferencial a la organización. Se trata de un modo de hacer las cosas, de relación entre los diferentes grupos de interés, siempre con miras a un hacer mejor, a innovar y a adaptar a las necesidades de la organización.

En nuestro país, las entidades que califican como pequeñas y medianas, adoptan un enfoque de medición de desempeño basado principalmente en estrategias fiscales y análisis de flujos de efectivo, sin dejar de lado los aspectos de cumplimiento de normas contables profesionales de medición y preparación de estados contables emitidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.

En este trabajo nos ocuparemos de distintas alternativas de presentación del estado de flujo de efectivo en moneda homogénea.

ALGUNAS CUESTIONES SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO EN ARGENTINA

Resulta oportuno distinguir entre lo que se llama el *Gobierno Corporativo Institucional* y el *Gobierno Corporativo Contractual*.

El primero es aquel impuesto por el sistema jurídico y la red de instituciones de un determinado país externamente; el segundo, es el asumido voluntariamente por cada empresa.

En cuanto al *Gobierno Corporativo Institucional*, y solo a modo de ejemplificar a que se refiere el mismo, Argentina cuenta con diferentes normativas como ser la Ley General de Sociedades – LGS-, la Ley del Mercado de Capitales –LMC-, normas reglamentarias dictadas por la CNV, entre estas últimas, normas sobre la Transparencia en el ámbito de la Oferta Pública.

Respecto del *Gobierno Corporativo Contractual* podemos citar el Código de Mejores Prácticas de Gobierno de las Organizaciones para la República Argentina. Este código preparado por el IAGO (Instituto Argentino para el Gobierno de las Organizaciones) proporciona pautas para la mejor administración y control de las empresas, dirigidas a incrementar su valor.

Esas pautas, a su vez, tienen origen en la necesidad de una mayor transparencia en el gobierno corporativo, para facilitar así el acceso al mercado de capitales, mejorar la gestión empresarial y el

manejo de los riesgos implícitos en el gerenciamiento societario, reducir los costos transaccionales y permitir la identificación y resolución de los conflictos de interés.

El Código de Mejores Prácticas incluye recomendaciones de buen gobierno ya admitidas en la práctica internacional, adaptadas al contexto legal argentino y a las prácticas empresarias vigentes en nuestro país. Tales recomendaciones son compatibles con la Ley General de Sociedades, los decretos y regulaciones de la CNV vigentes, y están basadas en los principios sugeridos por la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos).

El Instituto Argentino para el Gobierno de las Organizaciones (IAGO) recomienda, en un principio, que las sociedades con oferta pública adhieran a dicho código. Pero además **sugiere que sea aplicado por las sociedades cerradas, grandes y pequeñas**; de esto se desprende que el concepto Gobierno Corporativo, no es exclusivo de las grandes corporaciones.

Entendemos que en la medida que no se avance en legislación que regule el Gobierno Corporativo y su correcta aplicación, la posibilidad de que se registren mejoras voluntarias en el gobierno de las empresas no se llevará a cabo.

Entonces el interrogante radica en si primero debiese haber un crecimiento desde lo institucional, para que luego esto se refleje también en lo contractual.

EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO AJUSTADO POR INFLACION

Preparar estados de flujo de efectivo ajustados por inflación es una tarea que no se diferencia de la confección de estados sin ajustar, aunque naturalmente, deben ser practicados sobre cifras corregidas.

Desde el punto de vista mecánico es necesario contar con la siguiente información para la preparación de este estado en el contexto mencionado:

- Saldos patrimoniales al cierre del período corriente y al cierre del anterior (ambos en moneda homogénea del mes de cierre del ejercicio).
- Resultados del período en moneda homogénea de cierre.
- Información complementaria, incluyendo variaciones en el patrimonio neto, en moneda de cierre.

El RECPAM (resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda) es un componente más del resultado del período y como tal permanece expuesto en el estado respectivo como resultado ordinario, ubicándose en la partida resultados financieros y de tenencia, bajo diferentes modalidades admitidas por las normas de exposición. Dichas normas recomiendan, pero no exigen, la enunciación de su naturaleza (intereses, diferencias de cambio, RECPAM, etc.), la identificación del rubro de origen, la presentación separada de los generados por el activo y los causados por el pasivo, así como su exposición en términos reales.

Por otro lado, en los activos y pasivos que fueron ajustados por inflación, por ser mediciones en moneda distinta a la del cierre, está incorporado el mayor valor por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda. Asimismo, las partidas del patrimonio neto también incluyen, de provenir de fechas anteriores al mes de cierre, el efecto inflacionario. Es por ello que, si el estado de flujo de efectivo se prepara en base a los anteriores, contendrá dicho efecto.

La forma en que el resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM) que generaron las distintas partidas expuestas debe considerarse en el estado de flujo de efectivo,

depende de la modalidad de confección de este: método **directo** o método **indirecto**.

Cabe señalar que aún en una situación casual donde existiendo efectivo al comienzo del período el mismo se mantiene en sus valores nominales por no existir flujos que ocasionan cambios, en un contexto inflacionario existe un resultado monetario cuya razón de ser la constituye la pérdida del poder adquisitivo del efectivo inicial y su falta de empleo durante el período. Dicha variación del efectivo, en cuanto a su poder adquisitivo y no a sus valores nominales requiere de la justificación de la causa en el estado de flujo de efectivo.

Pretendiendo ejemplificar lo indicado en el párrafo anterior, se muestra la diferencia de ambas alternativas de exposición (método directo y método indirecto de exposición de las actividades operativas). Para ello se supone la siguiente información:

Una empresa imaginaria al inicio del período presenta esta situación patrimonial:

Efectivo	1.000
Capital	1.000

Durante el período no existieron cambios, salvo los causados por la inflación registrada durante el mismo que fue del 50%. Por lo tanto, la información contable al cierre en moneda homogénea muestra lo siguiente:

Efectivo	1.000
Capital	1.000
Ajuste al Capital	500
Resultado del ejercicio	(500)

La explicación del resultado está dada por el RECPAM generado por el mantenimiento del efectivo:
 $(\$ 1.000 \times 0,50) = \500

Con respecto al estado de flujo de efectivo, aun sin producirse operaciones durante el período y manteniéndose el saldo nominal del efectivo, el poder adquisitivo del mismo mermó y ello **puede reconocerse** en el dicho de la siguiente manera:

Ejemplo 1

Método Directo		Método Indirecto	
<u>Variación del efectivo</u>		<u>Variación del efectivo</u>	
Efectivo al inicio	1.500	Efectivo al inicio	1.500
Efectivo al cierre	1.000	Efectivo al cierre	1.000
Disminución del efectivo	- 500	Disminución del efectivo	- 500
<u>Causas de la variación</u>		<u>Causas de la variación</u>	
Actividades operativas		Actividades operativas	
No existen	-	Resultado del ejercicio (pérdida)	- 500
		<u>Ajustes:</u>	
		RECPAM generado por efectivo	500
Flujo actividades operativas	-	Flujo actividades operativas	-
RECPAM generado por efectivo	- 500	RECPAM generado por efectivo	- 500
Disminución del efectivo	- 500	Disminución del efectivo	- 500

En el ejemplo, la disminución del efectivo, representada por el RECPAM que el mismo generó, por no constituir un real flujo o movimiento físico de moneda, no es asignada a las actividades que explican flujos, no obstante representar cambios en su poder adquisitivo. Al estar el RECPAM del efectivo identificado, el mismo puede exponerse en el estado dentro de las causas de variación, en renglón separado e independiente a los que muestran los flujos de actividades de operación, de financiación y de inversión.

Otra alternativa estaría dada por su exclusión del aumento o disminución neta acaecida en el efectivo durante el período corriente, eliminando la necesidad de su consideración como causa de variación. Esta opción no está contemplada en las normas contables profesionales argentinas.

Se expone a continuación, tanto en un método directo como en uno indirecto esta última alternativa:

Ejemplo 2

Método Directo		Método Indirecto	
<u>Variación del efectivo</u>		<u>Variación del efectivo</u>	
Efectivo al inicio	1.500	Efectivo al inicio	1.500
Efectivo al cierre	1.000	Efectivo al cierre	1.000
RECPAM generado por efectivo	- 500	RECPAM generado por efectivo	- 500
Variación del efectivo	-	Variación del efectivo	-
<u>Causas de la variación</u>		<u>Causas de la variación</u>	
Actividades operativas		Actividades operativas	
No existen	-	Resultado del ejercicio (pérdida)	- 500
		<u>Ajustes:</u>	
		RECPAM generado por efectivo	500
Flujo actividades operativas	-	Flujo actividades operativas	-
Variación del efectivo	-	Variación del efectivo	-

PRONUNCIAMIENTOS DE LA FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS (F.A.C.P.C.E.) SOBRE RECPAM

I) RECPAM DEL EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES SEGÚN LA INTERPRETACION N° 2 (ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES)

El estado de flujo de efectivo es un estado básico desde que lo regula la Resolución Técnica N° 8: Normas generales de exposición contable (RT 8) como tal, a partir de la modificación de dicha norma efectuada por la Resolución Técnica N° 19: Normas contables profesionales: modificaciones a las resoluciones técnicas 4, 5, 6 ,8 ,9 ,11 y 14 (RT 19) del año 2000.

En julio de 2003, la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. aprobó la Interpretación N° 2 (Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes) que surge de un proyecto del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) tendiente a proveer guías sobre el tratamiento en el estado de flujo de efectivo del resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda.

Es de destacar que una interpretación de norma contable argentina es un tipo de pronunciamiento técnico de aplicación obligatoria, una vez que es aprobada por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. y por el Consejo Profesional de la jurisdicción.

Las alternativas de exposición del RECPAM del efectivo admitidas por la Interpretación N° 2 son las siguientes:

1. En la sección causas de la variación luego de las actividades operativas, de inversión y de financiación y **en un renglón separado e independiente** de ellas bajo el título: “Resultados financieros y por Tenencia generados por el efectivo y equivalentes”. Si el método es el indirecto, el mismo importe deberá incluirse como un ajuste específico al resultado ordinario del ejercicio para arribar al flujo neto generado por o utilizado en las actividades operativas;
2. En la sección causas de la variación integrando **las actividades operativas**. Si no se puede identificar la variación correspondiente al RECPAM generado por los componentes del efectivo y equivalentes de efectivo (E y EE), y esto ocurre en el método indirecto, donde el RECPAM queda incluido en el resultado del ejercicio, en nota debe informarse su importe y el criterio de presentación seguido. Los entes pequeños comprendidos en el antiguo Anexo A de las Resoluciones Técnicas N° 17 y 18 (EPEQ) pueden no identificar dicho importe en nota, limitándose a exponer el criterio utilizado en la presentación. Por lo expuesto, en el método indirecto de exposición de las causas operativas, no resulta necesario ajustar el resultado del ejercicio por tal concepto.

El ejemplo de lo expuesto en el punto 2 sería, siempre basado en la misma información, el siguiente:

Ejemplo 3

Método Directo		Método Indirecto	
<u>Variación del efectivo</u>		<u>Variación del efectivo</u>	
Efectivo al inicio	1.500	Efectivo al inicio	1.500
Efectivo al cierre	1.000	Efectivo al cierre	1.000
Variación del efectivo	- 500	Variación del efectivo	-500
<u>Causas de la variación</u>		<u>Causas de la variación</u>	
Actividades operativas		Actividades operativas	
RECPAM del Efectivo	-500	Resultado del ejercicio (pérdida) (*)	- 500
Flujo actividades operativas	-500	Flujo actividades operativas	-500
Variación del efectivo	-500	Variación del efectivo	-500

(*) el RECPAM del efectivo asciende a -500

O sea, en su redacción inicial, la Interpretación N° 2 respecto al **RECPAM del efectivo y sus equivalentes** brinda las siguientes alternativas de presentación, según se opte por el método directo o el método indirecto de presentación de las causas por actividades operativas:

Método directo	Se muestra directamente en una cuarta causa de variación (ejemplo 1)	
	Se muestra en causas operativas (ejemplo 3)	
Método indirecto	Se muestra directamente en una cuarta causa de variación (ejemplo 1)	Para ello se debe eliminar del Resultado del Ejercicio
	Se muestra en causas operativas (ejemplo 3)	No es necesario eliminarlo del Resultado del Ejercicio Informar su importe en notas

El contenido de la Interpretación N° 2 en lo concerniente al tratamiento del RECPAM **prácticamente no llegó a aplicarse** pues la reexpresión de los estados contables se suspendió en nuestro país cuando la F.A.C.P.C.E. decidió discontinuar la aplicación del ajuste por inflación para los balances cerrados a partir del 1º de octubre de 2003.

La medida, recordemos, fue adoptada mediante la Resolución 287/2003 que aprobó la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. el 5 de diciembre de dicho año.

Es a partir de la reanudación del ajuste por inflación que cobra relevancia el contenido de la Interpretación N° 2 en lo concerniente al tratamiento del RECPAM.

II) RECPAM DEL EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO N° 539/18

El ajuste por Inflación de los estados contables se reanudó. La F.A.C.P.C.E. aprobó en la Junta de Gobierno realizada en la ciudad de San Juan, el 29/09/2018, la RJG N° 539/18, por la que resuelve, en su Primera Parte, la aplicación de la Resolución Técnica N° 6 (Estados Contables en Moneda Homogénea RT N° 6) al preparar los estados contables (anuales o intermedios) cerrados a partir del 01/07/2018 (inclusive).

A su vez, en la Segunda Parte, la RJG N° 539/18, determina que debido a que la última vez que se reexpresaron los estados contables aplicando la RT N° 6 fue en el año 2003, en una versión distinta a la actual, se permitirá optar, **para el primer ejercicio**, con algunos procedimientos que permitirán facilitar su aplicación. En cuanto al estado de flujo de efectivo, las **simplificaciones** son:

1. Los entes pequeños que aplican la Resolución Técnica N° 41: Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos (RT N°41), segunda parte, al preparar el estado de flujo de efectivo por el **método directo** y optar por incluir el RECPAM en causas operativas, no es necesario conocer el RECPAM del E y EE.

Podrán presentar la información ajustada por inflación en **forma sintética** con los renglones mínimos siguientes:

- Saldo al inicio del E y EE;
- Saldo al cierre del E y EE;
- Variación en el ejercicio;
- Explicación de las causas **a nivel de totales** (operativas, financiación e inversión).

2. Al preparar el estado de flujo de efectivo por el método indirecto, todos los entes podrán emplear la opción que la Interpretación N° 2 brinda sólo a los EPEQ, respecto a la no identificación del RECPAM del efectivo en nota.

III) RECPAM DEL EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES. ULTIMO PRONUNCIAMIENTO. RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO N° 553/19

Ya en el 2019, la Junta de Gobierno aprobó la Resolución N° 553/19 (Modificación de la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/18), por considerar, luego de evaluar la aplicación de la RJG 539/18, que resulta necesario que las opciones simplificadoras contenidas en ella en la aplicación del ajuste por inflación por parte de los entes **no sean solo aplicables al primer ejercicio** de ajuste y asimismo efectuar algunas adecuaciones en el texto de la norma que modifica.

Respecto a las simplificaciones del estado de flujo de efectivo que mantiene (método indirecto) y que amplía en cuanto a su alcance (método directo), **las transforma en permanentes**, o sea podrán ser aplicadas en todos los estados contables en que deba aplicarse el ajuste por inflación de la Resolución Técnica N° 6.

En cuanto al método indirecto, la RJG 553/19 mantiene la opción de no informar el RECPAM del E y EE para todos los entes y además extiende la posibilidad de hacerlo en el futuro mientras se aplique la Resolución Técnica N° 6.

Respecto al estado de flujo de efectivo y en concordancia a la simplificación ya admitida por la RJG 539/18, en el **método directo**, extiende la misma para que la apliquen:

- los Entes Medianos (RT N° 41) y
- los Entes que no empleen la RT N° 41 (o sea emplean la RT N° 17) y además no estén alcanzados por la Resolución Técnica N° 11: Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro (RT N° 11) ni la Resolución Técnica N° 24: Normas contables profesionales: aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos (RT N° 24).

Para reforzar el alcance de la reforma en cuanto al estado de flujo de efectivo por el método directo, se expresa que todos los entes excepto los que apliquen conjuntamente la RT N° 17 con la RT N° 11 ó la RT N° 17 con la RT N° 24, podrán presentar la información ajustada por inflación en forma sintética (explicación de las causas a nivel de totales de cada actividad: operativas, financiación e inversión).

No podrán aplicar la opción los entes que por obligación o por opción aplican la RT N°17 y adicionalmente aplican la RT N° 11 (por tratarse de entes sin fines de lucro) ó la RT N° 24 (por tratarse de entes cooperativos).

IV) RECPAM DEL RESTO DE ACTIVOS Y PASIVOS MONETARIOS EXPUESTOS

Tema también a abordar, y no de menor trascendencia, lo constituye el tratamiento del RECPAM proveniente de rubros monetarios que no son efectivo o equivalentes.

Recordemos que el RECPAM total expuesto en el estado de resultados incluye también el RECPAM proveniente de otros rubros monetarios distintos a los componentes del E y EE. Este RECPAM no genera un aumento o disminución del E y EE y por lo tanto no debe exponerse en el EFE método directo y debe ajustar el resultado ordinario del ejercicio en el presentado bajo el método indirecto.

De tratarse del método indirecto, la Interpretación N° 2 indica que podrá exponerse:

- como una partida de ajuste independiente del tipo indicado en el inciso a) de la sección A.3.1. del Capítulo VI de la RT N° 8 (“las que integran el resultado del periodo corriente pero nunca afectaran al E y EE, por ejemplo, las depreciaciones de bienes de uso”); o si fuera aplicable,
- como una partida integrante de la variación del rubro monetario que generó el RECPAM (por ejemplo, cuentas a cobrar, cuentas a pagar, etc.).

A modo de resumen, las alternativas de presentación del RECPAM de **activos y pasivos monetarios distintos a los componentes del E y EE**, son las siguientes:

Método directo	Al no representar variación del E y EE no se muestra en el estado de flujo de efectivo.
Método indirecto	Se elimina del resultado como una partida de ajuste independiente.
	Se elimina del resultado a través de la variación del rubro monetario que generó el RECPAM

Se pretende en el siguiente ejemplo, considerar la existencia de partidas expuestas que generan RECPAM y que no solo constituyen E y EE, como cuentas a cobrar por ventas.

Se suponen los saldos iniciales siguientes:

Efectivo	1.000
Cuentas por cobrar	1.000
Capital	2.000

Durante el período se prestan servicios de \$ 2.000 que no se cobran durante el mismo. A los efectos de solamente hacer referencia al rubro monetario cuentas a cobrar, no se considera costo de los servicios prestados.

Si la inflación anual es del 50 % y la existente entre el mes de prestación del servicio y el cierre del ejercicio es del 25 %, la situación al cierre en moneda homogénea es la siguiente:

Efectivo	1.000
Cuentas por cobrar	3.000
Capital	2.000
Ajuste al Capital	1.000
Resultado del ejercicio	1.000

La estructura patrimonial al cierre anterior (comparativa en moneda homogénea teniendo en cuenta que se cuantificó corrigiendo todas las partidas por el coeficiente anual 1,50) es la siguiente:

Efectivo	1.500
Cuentas por cobrar	1.500
Capital	2.000
Ajuste al Capital	1.000

La explicación del resultado del ejercicio de \$ 1.000 está dada por la prestación de servicios en moneda homogénea por \$ 2.500 (\$ 2.000 x 1,25) y el RECPAM generado por todas las partidas expuestas que asciende a \$ 1.500. La determinación de este último obedece a lo siguiente:

RECPAM generado por el efectivo:

\$ 1.000 x 1,50 = \$ 1.500	diferencia	\$ 500
Total		\$ 500

RECPAM generado por las cuentas por cobrar:

\$ 1.000 x 1,50 = \$ 1.500	diferencia	\$ 500
\$ 2.000 x 1,25 = \$ 2.500	diferencia	\$ 500
Total		\$ 1.000

Se muestra a continuación como se expondría el estado de flujo de efectivo en moneda homogénea por el **método directo**, habiendo optado por exponer el RECPAM del efectivo como causa operativa (el RECPAM de las cuentas a cobrar no se incluye por no ser causa de variación del E y EE).

Método Directo	
<u>Variación del efectivo</u>	
Efectivo al inicio	1.500
Efectivo al cierre	1.000
Variación del efectivo	-500
<u>Causas de la variación</u>	
Actividades operativas	
RECPAM del Efectivo	-500
Flujo actividades operativas	-500
Variación del Efectivo	-500

Respecto al **método indirecto**, tal como se vio antes, el RECPAM de las cuentas a cobrar puede mostrarse como una partida de ajuste independiente del tipo indicado en el inciso a) de la sección A.3.1. del Capítulo VI de la RT N°8 (“las que integran el resultado del periodo corriente pero nunca afectaran al E y EE, por ejemplo, depreciaciones de bienes de uso”) -Columna I del cuadro siguiente-; o si fuera aplicable, como una partida integrante de la variación del rubro monetario que generó el RECPAM (Columna II)

Método Indirecto		
	Columna I	Columna II
<u>Variación del efectivo</u>		
Efectivo al inicio	1.500	1.500
Efectivo al cierre	1.000	1.000
Variación del efectivo	-500	-500
<u>Causas de la variación</u>		
Actividades operativas		
Resultado del ejercicio (ganancia)	1.000	1.000
<u>Ajustes:</u>		
RECPAM generado por cuentas a cobrar	1.000	----
Variación de cuentas a cobrar	-2.500 (1)	-1.500 (2)
Flujo actividades operativas	-500	-500
Variación del efectivo	-500	-500

- (1) Al inicio del ejercicio existía un saldo de cuentas a cobrar que expresado en moneda de cierre ascendería \$ 1.500. Ese saldo se incrementó por el servicio que se prestó durante el ejercicio que expresado en moneda de cierre ascendería a \$ 2.500, arrojando un total “teórico” de la partida cuentas a cobrar de \$ 4.000. Comparado con el saldo al inicio en moneda de cierre por \$ 1.500, arroja una variación de \$ 2.500.
- (2) Si se considera como una partida integrante de la variación de las cuentas a cobrar, a la misma se le netea el RECPAM generado durante el ejercicio de \$ 1.000 quedando una variación neta de \$ 1.500. Estos \$ 1.500 se obtienen fácilmente de cuantificar la variación del rubro tal como se expone en el estado de situación patrimonial comparativo en moneda homogénea (cuentas a cobrar al cierre \$ 3.000 menos cuentas a cobrar al inicio en moneda de cierre \$ 1.500).

Se observa, en ambas columnas que no se modifica el total de flujos operativos.

No se puede indicar favores o desventajas de una alternativa sobre otra desde la faceta técnica. Pero es indudable que determinar el RECPAM de rubros monetarios diferentes al E y EE requiere de información adicional. Es por ello que la solución propuesta en la Columna II brinda una importante simplificación pues no es necesario conocer el RECPAM de las partidas monetarias.

La exposición en el estado de resultados del RECPAM identificando la partida expuesta que lo generó, no es una alternativa a la que obligan las normas de exposición, al admitir la exposición de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) sin desagregación alguna. Esto hace que la aplicación de la alternativa expuesta en Columna I requiera tareas adicionales.

Al preparar el estado de flujo de efectivo con el método indirecto de presentación, si existe RECPAM de otras partidas expuestas distintas al E y EE que corresponden a actividades de inversión o financiación (préstamos, a modo de ejemplo) se deberá aplicar la alternativa expuesta en la Columna I del cuadro anterior.

A MODO DE RESUMEN

En esencia la preparación del estado de flujo de efectivo consiste en reubicar cifras que ya han sido expuestas en otros estados contables. O sea, considerar esas cifras bajo el criterio de lo percibido - cobrado y pagado- en reemplazo del criterio de devengado que rigió su ubicación en los otros estados contables.

Con el estado de flujo de efectivo se procura determinar las causas de la variación que se produjo entre el saldo al inicio del ejercicio (en moneda homogénea de cierre) y el saldo al final de este del E y EE.

Al igual que el resto de los estados contables, también el estado de flujo de efectivo debe reexpresarse (RJG 539/18) y por lo tanto la totalidad de las cifras deben exponerse en moneda homogénea de fecha de cierre del ejercicio:

- La variación neta del E y EE surgirá de comparar el saldo inicial del E y EE reexpresado al cierre con su saldo final (ya está obviamente en moneda homogénea de esa fecha).
- Las causas también se expondrán enteramente en moneda de cierre.

Se vieron diversas alternativas que la Interpretación N° 2 admite, considerando además las simplificaciones que aportó la RJG 539/18 y que amplió la RJG 553/19.

Contar con variadas opciones para reconocer y medir los componentes del patrimonio lo hemos incorporado al emitirse la Resolución Técnica N° 41 y antes con el Anexo A de la Resolución Técnica N° 17 y Resolución Técnica N° 18. Ahora, ello sucede en la presentación del estado de flujo de efectivo.

En este trabajo solo se abordaron casos simples sin considerar cobro de intereses y pago de estos, el impuesto a las ganancias y causas de inversión o financiación.

Nos encontramos con las siguientes alternativas de presentación considerando las dos formas posibles de exposición de las causas de variación del efectivo por actividades operativas (método directo y método indirecto), reguladas por normas contables profesionales. Se hace referencia a “efectivo” pero sabemos que también se consideran sus equivalentes:

Método directo

1. RECPAM del efectivo mostrado en una cuarta causa luego de las tres habituales. El RECPAM del resto de activos y pasivos monetarios no son causa de variación (no consta en el estado).
2. RECPAM del efectivo mostrado en causas operativas. El RECPAM del resto de activos y pasivos monetarios no son causa de variación (no consta en el estado).
3. Opción 2 con simplificación: las tres causas se presentan en forma sintética (total de cada una de ellas sin apertura) lo que implica no cuantificar el RECPAM del efectivo que por diferencia queda incluido en causas operativas. Esta opción no es admitida para antes que apliquen RT N° 17 y RT N° 11 ó RT N° 17 y RT N° 24.

Método indirecto

1. El RECPAM del efectivo mostrado en una cuarta causa luego de las tres habituales. Para ello el RECPAM total se elimina del resultado del ejercicio. La variación de las partidas operativas expuestas (que ajustan al resultado del ejercicio como cuentas a cobrar, cuentas a pagar, etc.)

debe depurarse del RECPAM por ellas generado para no duplicar su efecto.

2. El RECPAM del efectivo mostrado en causas operativas dentro del resultado del ejercicio. Para ello el RECPAM del resto se elimina del resultado del ejercicio en una línea. La variación de las partidas operativas expuestas (que ajustan al resultado del ejercicio como cuentas a cobrar, cuentas a pagar, etc.) debe depurarse del RECPAM por ellas generado para no duplicar su efecto. En nota revelar el importe del RECPAM del efectivo incluido en el resultado del ejercicio.
3. Opción 2 con simplificación: todos los entes pueden limitarse a exponer el criterio utilizado en la presentación del RECPAM generado por los componentes del E y EE, sin identificar el importe de este.
4. El RECPAM del efectivo mostrado en causas operativas dentro del resultado del ejercicio. Para ello el RECPAM proveniente de otros rubros monetarios distintos a los componentes del E y EE no se elimina del resultado del ejercicio en una línea, sino que se lo hace como una partida integrante de la variación del rubro monetario que generó el RECPAM (la variación del rubro se obtiene por comparación del saldo al cierre del ejercicio con el saldo al cierre del ejercicio anterior reexpresado a efectos comparativos). En nota revelar el importe del RECPAM del efectivo incluido en el resultado del ejercicio.
5. Opción 4 con simplificación: todos los entes pueden limitarse a exponer el criterio utilizado en la presentación del RECPAM generado por los componentes del E y EE, sin identificar el importe de este.

CONSIDERACIONES FINALES

Sin entrar en juicios de valor acerca de la superioridad de una alternativa respecto a otras, nos preguntamos si las simplificaciones dispuestas por las normas contables profesionales para la confección del estado de flujo de efectivo en moneda homogénea armonizan con la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo. Solo a modo de ejemplo recordamos que las Normas CNV 2013 mencionan como conducta contraria a la transparencia en el ámbito de la oferta pública a “toda omisión de información esencial susceptible de inducir a error por quienes se encuentran obligados a prestarla”.

Con las simplificaciones admitidas por las normas contables profesionales para la confección del estado de flujo de efectivo en moneda homogénea, suponiendo se haga uso de todas las admitidas, el método indirecto de exposición pasa a brindar mayor información que el método directo, toda vez que solo en este último se admite la exposición de las causas de variación a nivel de totales de cada actividad (incluidas las actividades de inversión y financiación que empleando método indirecto deben informarse con la apertura habitual).

BIBLIOGRAFIA

Resolución Técnica N° 6 (FACPCE). Normas Contables Profesionales. Estados Contables en Moneda Homogénea.

Resolución Técnica N° 8 (FACPCE). Normas generales de exposición contable.

Resolución Técnica Nº 11 (FACPCE). Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro.

Resolución Técnica Nº 17 (FACPCE). Normas Contables Profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general.

Resolución Técnica Nº 24 (FACPCE). Normas contables profesionales: aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos.

Resolución Técnica Nº 41 (FACPCE). Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para Entes Pequeños.

Interpretación Nº 2. (Aprobada el 4/7/2003). El Estado de Flujo de Efectivo y sus equivalentes. Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Resolución de Junta de Gobierno Nº 539/18 (FACPCE). Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) Nº 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) Nº41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018.

Resolución de Junta de Gobierno Nº 553/19 Modificación de la Resolución de Junta de Gobierno Nº 539/18.

Código de Mejores Prácticas de Gobierno de las Organizaciones para la República Argentina. Preparado por el Instituto Argentino para el Gobierno de las Organizaciones (IAGO).

Sitios web consultados: Fecha de revisión 15/11/19

IAGO, Instituto Argentino para el Gobierno de las Organizaciones www.iago.org.ar